



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LONA, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS EN EDIFICIOS DE CADIS, SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA DEL PROGRAMA PAGUP** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL LA **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA **LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA** DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL DIF ESTATAL Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **MACOHER S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. BRIZEIDA EDITH HERNANDEZ CEBALLOS**, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA **17 (DIECISIETE) DE JUNIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)** , AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, mediante las ordenes de servicio respectivas, solicitó el suministro y colocación de lona, mantenimiento y/o reparación de diversas áreas en edificios de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) del DIF Estatal, con el fin de mantener las instalaciones en optimas condiciones y así ofrecer un mejor servicio.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre del 2016, se llevó a cabo la invitación **IRE/DIF10/2025** mediante la séptima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones del DIF Estatal de fecha 14 de mayo de 2025, determinándose adjudicar el servicio a favor de la persona moral **MACOHER S.A. DE C.V.**

TERCERO: El servicio de suministro y colocación de lona, mantenimiento y/o reparación de diversas áreas en edificios de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) objeto material del presente contrato será del Subprograma de Atención a Primera Infancia del Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP).

CUARTO: Que el DIF Estatal cuenta con suficiencia presupuestaria de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los servicios a los que se hace referencia en el presente instrumento legal y que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como **35101 “conservación y mantenimiento menor de inmuebles”**, la cual será cubierta con recurso del **RAMO 33**.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de “DIF ESTATAL”:

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

Bej



I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, de fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4.- De igual manera, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.5.- La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, en carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el numeral 1 inciso d) de la fracción I del artículo 4, 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. La **LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA**, en su carácter de Directora de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.7. Que realiza el presente contrato con Recursos del **Ramo 33**, con base en la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante el proceso de Invitación Restringida **IRE/DIF10/2025** para el suministro y colocación de lona, y mantenimiento y/o reparación de diversas áreas en edificios de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) del subprograma de atención a primera infancia del Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP) el cual tiene como objetivo contribuir a mejorar las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, a consecuencia de los determinantes sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o de las familias, de igual forma, el subprograma de atención a primera infancia tiene como población objetivo a niñas y niños entre 45 días de nacidos hasta cinco años 11 meses, hijas e hijos de madres trabajadoras de escasos recursos económicos y carentes de prestaciones sociales, que vivan en zonas urbanas, suburbanas y rurales y el apoyo se brinda mediante sus líneas de acción y criterios, entre ellas la de habilitación y rehabilitación de Centros de Atención Infantil, con el fin de contar con instalaciones seguras y confiables y así brindar un servicio de calidad a la población infantil beneficiaria.

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":



II.1. Que **MACOHER S.A. DE C.V.** es una persona moral, constituida conforme a la legislación mexicana, cuyo testimonio consta en la escritura pública número 45,534 expedida por el Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, notario público número 13, de la ciudad de Colima, Colima; de fecha 16 de enero del 2024, y se designa como **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** a la **C. BRIZEIDA EDITH HERNANDEZ CEBALLOS** de nacionalidad mexicana, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto en representación de la persona moral **MACOHER S.A. DE C.V.** las cuales declara bajo protesta de decir verdad que no le han sido modificadas o revocadas, así como que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y se identifica con credencial de elector con Clave electoral **HRCBBR86040206M500**, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MAC2401165DA**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando impresión de su constancia de situación fiscal y de su opinión de cumplimiento al presente instrumento jurídico.

II.3 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Hernán Lara Zavala #270, C.P. 28017; colonia Rincón del Colibrí, Colima, Col; teléfono 312 1559515 y correo electrónico: macoheer@gmail.com

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Tiene capacidad jurídica, tecnológica y de infraestructura para cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con los estándares y reglas generales emitidas por el SAT, así como que dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el suministro y colocación de lona, mantenimiento y/o reparación de diversas áreas en edificios de CADIS del subprograma de atención a primera infancia del Programa PAGUP en adelante referido como **"EL SERVICIO"** con las especificaciones y cantidades que a continuación se detallan:

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LONA ESTANCIA INFANTIL DE SUCHITLÁN

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO.	CANTIDAD	PRECIO UNTARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
Lona Blackout de 26.04x8.30mts:	1	\$414,400.60	\$414,400.60



Incluye: incluye la habilitación de la estructura elaborada a base de columnas de PTR 4" cal. 14, cerramiento de triángulos de PTR 3x11/2" cal. 14 e intermedios de tubular de 11/2" cal. 18 fondeados y pintados a color a elección del cliente.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" otorga una garantía de 1 (uno) año por defectos de instalación y 5 (cinco) años de vida útil de la lona.

MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE "BAÑOS" EN CADI BENITO JUÁREZ

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO.	PRECIO UNTARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
Desmontaje de W.C. de tanque bajo sin recuperación, incluye: Desmontaje de accesorios, llaves de paso, mangueras, cuello de cera. Desmontaje de lavabo ovalyn sin recuperación, incluye, retiro de llaves, cespól. Suministro y colocación de ovalyn sobre barra de concreto existente, suministro y colocación de llave individual para lavabo. Cancelación de salida hidráulica, incluye colocación de tapón de PVC de 1/2" pulgada, ajuste, limpieza, pruebas. En todos los baños. (CADI BENITO JUÁREZ)	\$217,273.52	\$217,273.52

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" otorga una garantía de 3 (tres) meses por defectos de instalación.

MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE "BAÑOS" EN CADI TECOMAN

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO.	PRECIO UNTARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
Desmontaje de W.C. de tanque bajo sin recuperación, incluye: Desmontaje de accesorios, llaves de paso, mangueras, cuello de cera. Desmontaje de lavabo ovalyn sin recuperación, incluye, retiro de llaves, cespól. Suministro y colocación de ovalyn sobre barra de concreto existente, suministro y colocación de llave individual para lavabo. Cancelación de salida hidráulica, incluye colocación de tapón de PVC de 1/2" pulgada, ajuste, limpieza, pruebas. En todos los baños. (CADI TECOMAN)	\$191,695.82	\$191,695.82

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" otorga una garantía de 3 (tres) meses por defectos de instalación.

MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VENTANAS EN CADI COLIMA

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO.	PRECIO UNTARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
Cambio de tipo de ventanas en área de lactantes, maternales y baños, incluye retiro de material existente, suministro y colocación de ventanas corredizas en aluminio blanco de 3" con cristal blanco de 6 mm, película de seguridad de 4 micras. Suministro y colocación de mosquiteros en ventanas de área de lactantes, maternales y baños. Suministro y colocación de puertas de aluminio fabricada con cerco, puerta de 2 cabezales 2", solera, mosquitero bisagra tipo eurovent, guardapolvo y tela mosquitero. (CADI COLIMA)	\$176,583.90	\$176,583.90

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" otorga una garantía de 3 (tres) meses por defectos de instalación.

SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

"EL SERVICIO" objeto del presente contrato se realizará en los siguientes domicilios:

Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 v 3700 www.difcolima.gob.mx

Buyk.



- **Estancia Infantil de Suchitlán:** ubicado en Cedros s/n, Suchitlán, Comala;
 - **CADI Niño Benito Juárez:** ubicado en V. Carranza #311, Colonia Centro en Colima, Col.;
 - **CADI Tecomán:** ubicado en Ejercito Nacional s/n, Colonia Manuel Álvarez, Tecomán, Col. y;
 - **CADI Colima:** ubicado en Longinos Banda #514, Colonia la Albarrada, Colima, Col.
- A partir del 17 de junio y hasta el 21 de julio del 2025.

El **"DIF ESTATAL"** podrá negarse a aceptar **"EL SERVICIO"** cuando:

- a) No sean de la calidad o descripción solicitada.
- b) Cuando las refacciones y/o materiales suministrados como parte del servicio, presenten defectos en su fabricación o deficiencias durante su uso, por causas imputables al proveedor y/o fabricante.
- c) Cuando los servicios entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por el DIF Estatal

TERCERA. - DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a las siguientes personas:

Por el **"DIF ESTATAL"**: La **ARQ. SAÚL ROGELIO GARCÍA MONTELON**, en su carácter de Encargada del Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular del DIF Estatal.

Por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será la misma **C. BRIZEIDA EDITH HERNANDEZ CEBALLOS**

CUARTA. DEL PRECIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, es por la cantidad de **\$999,953.84 (novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 84/100 M.N.) con I.V.A. incluido.**

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar factura por cada centro una vez terminado el servicio, anexando información comprobatoria de los trabajos realizados, la factura con su respectivo XML para validación al correo bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com del servicio solicitado y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales; dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta número **65-51032721-1** con CLABE interbancaria **014090655103272115**, del banco **SANTANDER**, a nombre de **MACOHER S.A. DE C.V.**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se reserva su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará a **"DIF ESTATAL"** con la debida oportunidad.

SEXTA. DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS.

Para el caso de que **"DIF ESTATAL"** encuentre deficiencias en la calidad de los servicios entregados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, o bien cuando estos no sean los que se han contratado, **"DIF ESTATAL"** notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de dicha situación, deberá de comunicar por el mismo medio a **"DIF ESTATAL"** si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente a consideración de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, **"LAS PARTES"** procurarán mantener el diálogo para llegar a un acuerdo de conformidad.



SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a realizar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones establecidos, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de bienes de deficiente calidad. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

OCTAVA. VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del **17 de junio al 21 de julio del año 2025.**

NOVENA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, queda obligado a responder ante **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

DECIMA. PENAS CONVENCIONALES.

"DIF ESTATAL" con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá pactar penas convencionales equivalente al 0.5% sobre el valor de los bienes que hubieren sido entregados con atraso a las fechas pactadas de entrega a cargo del proveedor, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el **10% del monto total adjudicado**, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Póliza de Fianza que deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del presente contrato derivado del procedimiento de la invitación restringida **IRE/DIF10/2025.**
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de los servicios descritos en la cláusula PRIMERA de este contrato, es decir al término del plazo del contrato. Además, deberá contener la siguiente leyenda: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los



casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.”

- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

De igual forma la Fianza deberá contener expresamente lo siguiente:

1. Expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiado.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- “La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.
- “Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, de haber recibido satisfactoriamente los bienes y/o servicios solicitados en el presente contrato.”

Con cargo a esta garantía podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones en que incurra el proveedor adjudicado.

El incumplimiento de la exhibición de la garantía antes mencionada, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

El DIF Estatal notificará dicha situación al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** con 10 días de anticipación a la fecha en que requiera que se lleve a cabo el servicio, para que manifieste si se encuentra en condiciones de realizar el incremento.



DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y la autorización de **"DIF ESTATAL"**, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria el Código Civil del Estado de Colima vigente. De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEPTIMA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a

someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"**

para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día **17 (diecisiete) de junio de 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. BRIZEIDA EDITH HERNANDEZ CEBALLOS
MACOHER S.A. DE C.V.

POR "DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ELABORÓ: LIC JIMMY ARRIAGA SOLORZANO. Asesor Jurídico

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica